

# REFLEXIONES DE JUSTICIA ELECTORAL

Número VII | Diciembre 2022 | ISSN: 2773-7780

2022

BOLETÍN

El proceso de elección de los  
Consejeros del Consejo de  
Participación Ciudadana y  
Control Social (CPCCS)



Á SUCRE

GUAYAQUIL

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

### PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

#### Jueces principales:

Dr. Fernando Muñoz Benítez  
Presidente

Ab. Ivonne Coloma Peralta  
Vicepresidenta

Dr. Ángel Torres Maldonado

Dr. Joaquín Viteri Llanga

Mgs. Guillermo Ortega Caicedo

Los contenidos, afirmaciones y criterios expuestos en el boletín "Reflexiones de Justicia Electoral" son responsabilidad exclusiva de los autores y no representan ninguna posición institucional.

#### COMITÉ EDITORIAL

MSc. Mónica Díaz Sánchez  
Delegada de Presidencia

MSc. Francisco Tomalá Medina  
Unidad de Comunicación Social

MSc. Milton Paredes Paredes  
Dirección de Investigación Contencioso Electoral

#### INVESTIGACIÓN, COMPILACIÓN Y CONCEPTO EDITORIAL

Equipo de la Dirección de Investigación Contencioso Electoral

#### DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

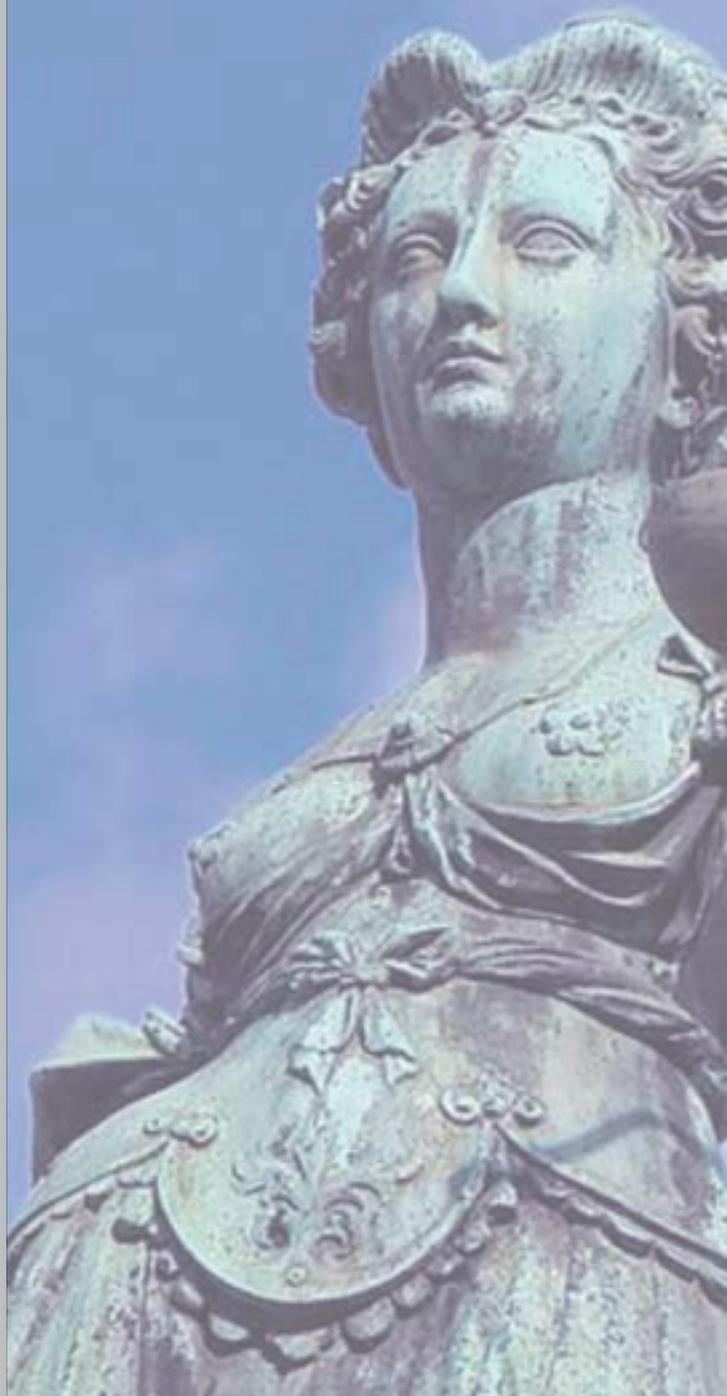
Unidad de Comunicación Social

#### FOTOGRAFÍA

Monumento a Sucre  
Título: Monumento al Mariscal Antonio José de Sucre  
Autor: Augusto Faggionni Vannuncci  
Año: 1911

Dirección: Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca  
Teléfono: (02) 381-5000  
Página web: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

© Derechos Reservados TCE  
Diciembre 2022



# El proceso de elección de los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)

## SECCIONES

01

### Esfera Institucional

EL ROL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL REFERENTE A LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

..... 04-05

02

### Ámbito Electoral

EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO ECUATORIANO DE GARANTIZAR ESTE DERECHO

..... 06-07

03

### Precisiones

EL PROCESO DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL PERÍODO 2019 -2023

..... 08-09

04

### En Perspectiva - Entrevista

EL ROL DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL FRENTE AL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS NUEVAS AUTORIDADES

..... 10-11

05

### Escenario Electoral

CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA: 21 AÑOS

..... 12-13

06

### Arte y Cultura Democrática

CARICATURAS POLÍTICAS

..... 11-12

## PRESENTACIÓN

El 05 de febrero de 2023 los ciudadanos y ciudadanas del Ecuador asistirán a las urnas para elegir a las nuevas autoridades seccionales, así como a los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), organismo que conforme lo dispone el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador “promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley”.

El Tribunal Contencioso Electoral (TCE), como órgano garante de los derechos de participación, tiene un rol importante en este proceso de elección, pues entre sus competencias se destaca el conocer el recurso subjetivo contencioso electoral por la “aceptación o negativa de postulación para ser candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”

En este contexto, en la edición número VII del Boletín Reflexiones de Justicia Electoral, se realizó un breve análisis sobre el rol del TCE en el proceso de elección de los consejeros y consejeras al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el mismo que ha sido desarrollado por el doctor Fernando Muñoz Benítez, Presidente del TCE; desde un enfoque académico la doctora Patricia Hidalgo Albuja expone sobre la relevancia de este proceso para el fortalecimiento de participación ciudadana; en tanto que, el doctor Hernán Ulloa, actual Presidente del CPCCS, se refiere a los retos institucionales que tendrán las próximas consejeras y consejeros de ese organismo.

En la sección “Precisiones” se visibiliza la gestión jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral en el último proceso de elecciones de consejeros y consejeras del CPCCS efectuado durante los años 2018 y 2019.

“Escenario Electoral” resalta la importancia de la Carta Democrática Interamericana tras 21 años de su vigencia, de autoría del doctor Francisco Guerrero, secretario para el fortalecimiento de la democracia de la Organización de Estados Americanos; así también, en “Arte y Cultura Democrática” el Mgr. Jorge Cevallos Hernández (Arcabuz) expresa a través de la caricatura un análisis crítico frente a los problemas sociales, en contextos políticos, electorales y democráticos.

Esperamos que la presente entrega del Boletín Reflexiones de Justicia Electoral constituya una herramienta práctica para comprender el proceso de elecciones de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la importancia de fortalecer la participación ciudadana.

**Ab. Milton Andrés Paredes Paredes Msc.**  
Director de Investigación Contencioso Electoral



**Dr. Fernando Muñoz Benítez**

Presidente del Tribunal Contencioso Electoral

Nació en Quito, provincia de Pichincha. Fue estudiante del colegio Sebastián de Benalcázar. Sus primeros estudios universitarios los efectuó en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador (UCE), donde obtuvo el título de doctor en jurisprudencia (1978).

Entre sus estudios de posgrados se destacan el Diplomado en Derecho de la Seguridad Social por la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (Madrid); obtuvo su título de Especialista en Seguridad y Desarrollo del IAEN (Quito); además es Especialista en Derecho Empresarial de la Universidad Politécnica de (Madrid); y, también acredita un Diplomado en Gestión Estratégica y Organización de la Pequeña y Mediana Empresa por la Universidad de EAFIT (Medellín). Acredita una Maestría en Derecho, otorgada por la Escuela de Derecho Universidad de Puerto Rico (UPR).

Tiene varios textos de su autoría como: Ética Profesional; Legislación Educativa; y, Bicentenario del Primer Gobierno Autónomo de Hispanoamérica (2011). Desde 1982 se ha desempeñado como procurador y docente principal de la Universidad UTE.

Fue designado como Presidente del Tribunal Contencioso Electoral (TCE) en la sesión No. 072-2022-PLE-TCE, para que ejerza las funciones y atribuciones dispuestas en la Constitución y la Ley, para el período 2022-2025.

### **EL ROL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL REFERENTE A LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

El 04 de febrero de 2018 se realizó la Consulta Popular en la que el pueblo ecuatoriano decidió, entre otros asuntos, una reforma significativa sobre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) que consistió en cambiar la forma de elección de sus miembros. Antes de la Consulta Popular, las consejeras y los consejeros eran designados a través de un concurso abierto organizado por el Consejo Nacional Electoral (CNE), de entre candidatas y candidatos propuestos por las organizaciones sociales y la ciudadanía.

A partir de la reforma al artículo 112 de la Constitución de la República, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se conforma por miembros elegidos por votación popular y se separa de la participación política en sentido estricto.

El CPCCS es un órgano que pertenece a la Función de Transparencia y Control Social, tiene como razón de ser la institucionalización de la facultad mandataria de la voluntad popular, así como la fiscalización y la búsqueda de una participación ciudadana real y efectiva.

La principal labor de este organismo es promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponda, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Considerando su naturaleza y funciones, la modificación de las reglas para su conformación, de cierta manera, transcurren un camino de consistencia, lo que quiere decir que, si este organismo es una institucionalización del poder de fiscalización y participación del pueblo, sus representantes deben provenir y ser elegidos por el pueblo y mejor aún si es de forma directa.

En este contexto, actualmente, la Constitución de la República disciplina que las consejeras y consejeros del CPCSS son elegidos por sufragio universal, directo, libre y secreto, lo que implica que el procedimiento para esta elección requiera de la gestión de la Función Electoral.

Esta función se divide esencialmente en dos: el Consejo Nacional Electoral (CNE), órgano de administración electoral; y, un órgano especializado jurisdiccional con la principal competencia de resolver las controversias que surgen en torno al ejercicio de los derechos de participación política, el Tribunal Contencioso Electoral (TCE).

Ahora bien, al ser el organismo con potestad de administrar justicia electoral y competencia para resolver controversias derivadas de actuaciones de los órganos electorales y ejercicio de derechos de participación política, el TCE es la entidad de cierre, en lo referente a las decisiones sobre las candidaturas y la elección misma.

Se debe tener presente que, en la etapa previa a la elección, le corresponde al TCE conocer y resolver los asuntos que se deriven de la calificación o negación de la postulación de candidatas y candidatos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del procedimiento establecido por la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia (LOEOP) y el Reglamento de Trámites del TCE, para el recurso subjetivo contencioso electoral.

Posterior a la elección, el TCE es competente para resolver las causas en las que se cuestione un resultado electoral o inclusive la validez de la elección.

El 05 de febrero de 2022, además de autoridades seccionales, el Ecuador elegirá siete consejeros para el CPCCS, tres representantes de la lista de mujeres, tres representantes de la lista de hombres y un representante de la lista de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos o montubios y de ecuatorianos en el exterior.

Para este proceso 190 ciudadanos presentaron sus candidaturas a miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,

solicitudes que fueron analizadas y decididas por el CNE emitiendo las respectivas resoluciones administrativas.

Respecto de esas resoluciones, se interpusieron ante el TCE, 45 recursos subjetivos contenciosos electorales, siendo esta la vía procesal adecuada para que el administrador de justicia ratifique, modifique o deje sin efecto lo decidido por el órgano administrativo electoral.

El Tribunal Contencioso Electoral dictó sentencia en 35 de los casos, mientras que los 11 restantes no trascendieron a análisis y resolución judicial, puesto que, su interposición no cumplía con exigencias procesales, lo que provocó que se archiven o inadmitan.

En las 35 sentencias emitidas, el organismo de administración de justicia negó el recurso y ratificó la decisión administrativa en 23 causas; dejó sin efecto 12 resoluciones disponiendo, en consecuencia, la calificación e inscripción de las candidaturas cuestionadas.

Los elementos detallados ponen de manifiesto que el TCE en esta elección, cumplió con su importante misión de tutelar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de quienes buscaron postularse como miembros del CPCCS, pero también desempeña su rol protector de los derechos de los votantes para que puedan elegir candidatas y candidatos que, en el marco de la Constitución y la ley, hayan cumplido con los requisitos para que su postulación se califique. En un segundo momento, será el garante para que, la expresión de la voluntad popular a través del voto se respete y sean los candidatos elegidos por el pueblo los que ulteriormente conformen ese organismo.

Se puede concluir que, el Tribunal Contencioso Electoral es responsable de la justicia electoral, ejerce sus potestades con el objetivo principal de garantizar que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, institución de expresión de derechos de participación y fiscalización del pueblo, sea conformado a través de un procedimiento diáfano, seguro, confiable, pero sobre todo justo y en democracia.



**Dra. Patricia Hidalgo Albuja**  
Directora de la Escuela de Comunicación  
de la Universidad Internacional del Ecuador

Doctora en Ciencias Sociales por FLACSO - Ecuador. Directora de la Escuela de Comunicación de la Universidad Internacional del Ecuador. Miembro del Consejo de Investigación.

Su trabajo de investigación y docencia, con más de 30 años de experiencia, se centra sobre cinco campos específicos: comunicación política, comunicación organizacional, planificación estratégica, democracia participativa y gestión local. Ha capacitado a líderes de movimientos políticos, organizaciones internacionales y barriales, en temas de comunicación, participación y autogestión de recursos.

Autora del libro: CLAROS Y OSCUROS DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

Ha desarrollado y liderado espacios de discusión de escala Internacional como el Primer CONGRESO en Dirección de Comunicación - DIRCOM (2015), Segundo Congreso DirCom (México 2018), Primer CONGRESO en Transmedia (2018), entre otros.

Miembro activo de AMECIP, ALACIP, Red de Politólogas, del Consejo de Investigación de la UIDE y de la Red Alfamed (Red interuniversitaria americana europea de investigación). Representante de la UIDE como Embajadora de Buena Voluntad para la Organización de Naciones Unidas (ONU).

## EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO ECUATORIANO DE GARANTIZAR ESTE DERECHO

Cuando nos preguntamos sobre la importancia del proceso de designación y conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), resulta imposible dejar de lado algunas perspectivas de análisis, más allá de los procedimientos formales establecidos en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección del CPCCS.

La primera perspectiva tiene que ver con la participación ciudadana y la responsabilidad del Estado ecuatoriano de garantizar este derecho. En ese sentido, la Constitución del 2008 remarcaba la idea de una transformación real en el ejercicio de estos derechos. El artículo 207 de la norma suprema, claramente, establece que: "El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)".

Si bien se han realizado centenas de veedurías ciudadanas, rendiciones de cuentas, promociones del derecho de la participación (eventos, diálogos y deliberaciones públicas), así como procesos de fomento de la participación ciudadana, no cabe duda que el ciudadano común todavía no encuentra una verdadera significación (en su vida cotidiana), de la incidencia de las acciones de este organismo en el ejercicio de sus derechos. Más aún, cuando la independencia de sus actos, parece estar siempre cubierta por la presunción de vinculaciones e intereses políticos.

Y, precisamente, este último análisis tiene que ver con la segunda perspectiva que abordamos en este contenido, pues de las obligaciones derivadas de este marco jurídico constitucional, la más

observada, sin duda alguna, ha sido la designación de autoridades. Desde su creación, el actuar del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ha recibido fuertes críticas por la falta de independencia en esos procesos de designación y por ser catalogado como un instrumento de los gobiernos de turno para cultivar sus propios intereses. En ese sentido, el análisis sobre la contribución del organismo al proceso de fortalecimiento de la democracia, siempre será objeto de profunda polémica.

La tercera perspectiva está relacionada con la posibilidad de las reformas constitucionales que, vía consulta popular (anunciada por el Gobierno Nacional), afectarían las atribuciones del Consejo. Precisamente, tienen que ver con las "enmiendas para el fortalecimiento de la democracia" y la eliminación de la facultad de designación de autoridades por parte del CPCCS, para trasladar esta responsabilidad a la Asamblea Nacional. En esta reforma se incluiría la designación de los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

¿Cuál es el fin de esta reforma? Que estos procesos de designación garanticen meritocracia, escrutinio público, colaboración y control". Pero, ¿tiene la Asamblea Nacional las "cartas crediticias" para avalar estos aspectos en la designación de autoridades y que la ciudadanía pueda conferirle confianza y credibilidad en esta responsabilidad?

La forma de designación de los consejeros, sustentada en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, supone garantía de meritocracia. El que los postulantes cumplan con los requisitos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador es fundamental, así como la transparencia en el manejo de fondos públicos para someterse a un concurso, pero la desconfianza surge cuando funcionarios que han sido altamente cuestionados y que atraviesan procesos legales, obtienen altas puntuaciones en estos concursos. No estamos diciendo que esto no puede ser posible; sin embargo, ante la coyuntura política, no deja de sorprender el hecho que personas probas estén enfrentando procesos con la justicia ecuatoriana.

La elección de los consejeros CPCCS es una actividad de gran trascendencia en la vida democrática de los ecuatorianos, así como la de cualquier funcionario público. En ellos depositamos la esperanza de un Estado fortalecido y una vida en democracia.

*"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"*

No cabe duda que vamos a atravesar por complejas transiciones con la aplicación de una consulta popular que generará limbos e indefiniciones, al trasladar responsabilidades a un organismo que, hoy en día, carece de la confianza y la credibilidad de la ciudadanía.

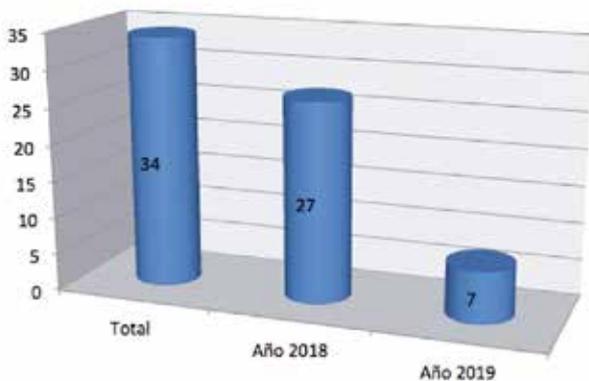
El fin no es la designación por la designación; el objeto está relacionado con la garantía de que la designación de consejeros y autoridades sea transparente e independiente y que, a través de ellos, como ciudadanos sintamos que nuestro ejercicio a la participación, consagrado como un derecho universal, se materialice y contribuya en la consolidación de la democracia.



## EL PROCESO DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL PERÍODO 2019 -2023

Durante los años 2018 y 2019 se realizó el proceso de elección de los vocales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), en el que se presentaron un total de 34 causas para conocimiento y resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral (TCE), 27 en el 2018 referentes a la negativa de calificación e inscripción de candidaturas; y, 7 en el 2019 por inconformidad en los resultados numéricos.

Causas ingresadas al TCE referentes al proceso de elección de los consejeros y consejeras del CPCCS, período 2019 - 2023



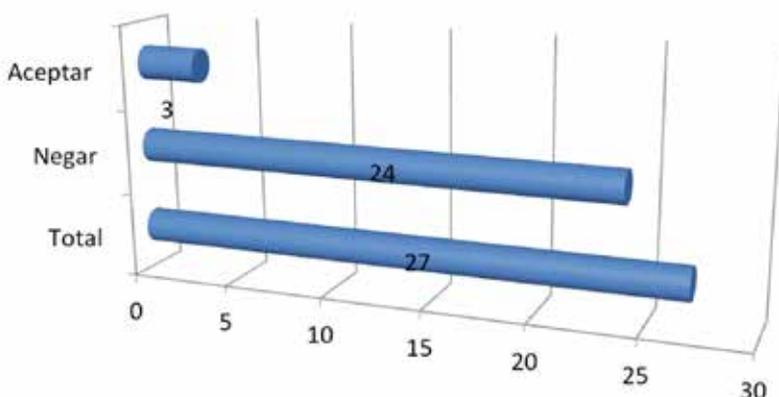
\* Fuente: Secretaría General del TCE validado 05/09/2022

Motivo que originó el recurso ordinario de apelación en el proceso de elección de consejeros y consejeras de CPCCS



\* Fuente: Secretaría General del TCE validado 05/09/2022

De las 27 causas presentadas por la negativa a la inscripción y calificación de las candidaturas a vocales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el período 2019 – 2023, 24 se ratificaron por decisión del Consejo Nacional Electoral, por lo que, se negó la calificación e inscripción de los postulantes, mientras que 3 causas dejaron sin efecto las resoluciones emitidas por el órgano administrativo electoral; en consecuencia, se aceptó la calificación de candidaturas.

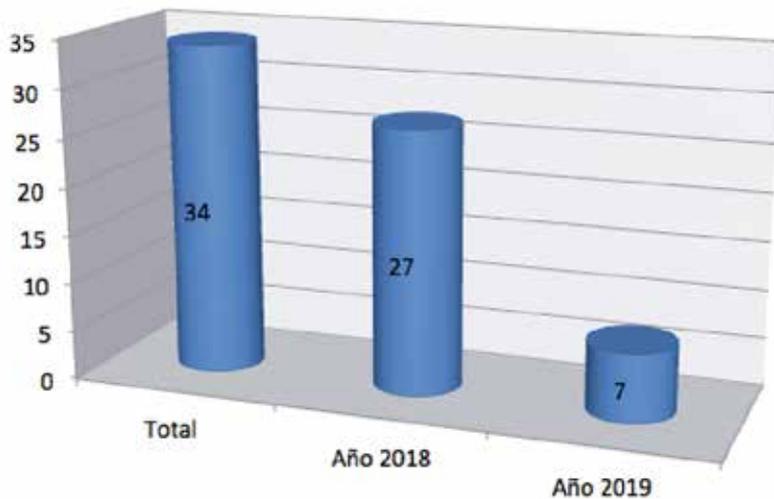


Causas ingresadas el 2018 respecto a la calificación e inscripción de candidaturas a consejeros y consejeras del CPCCS

\* Fuente: Secretaría General del TCE validado 05/09/2022

De la revisión de las causas presentadas por la negativa a la calificación e inscripción de candidaturas, se desprende que 24 corresponden a candidatos de género masculino y 3 de género femenino.

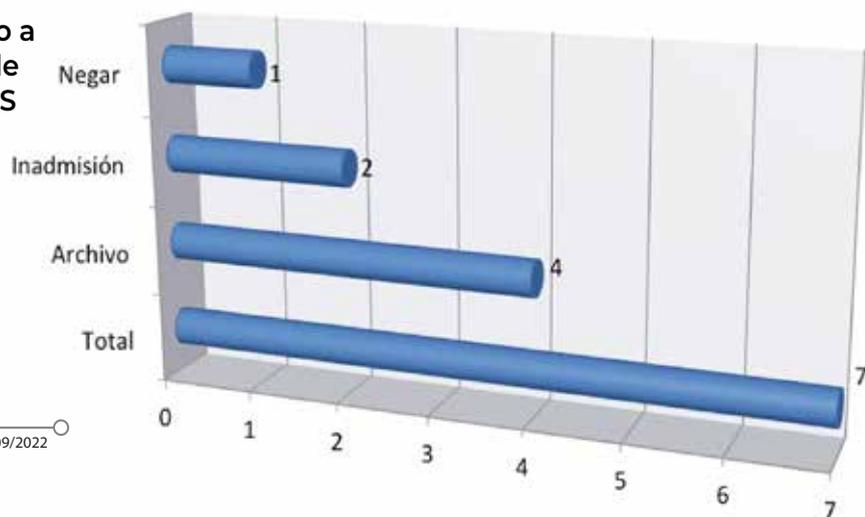
**Recurso ordinario de apelación, con relación a la calificación e inscripción de candidaturas a consejeros y consejeras del CPCCS por género del accionante**



\* Fuente: Secretaría General del TCE validado 05/09/2022

Finalmente, de las 7 causas ingresadas por inconformidad de los resultados numéricos, una vez analizadas por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral se emitieron autos y sentencias, dejando en firme las resoluciones emitidas por el órgano administrativo, obteniendo los siguientes resultados:

**Causas ingresadas el 2019 respecto a los resultados de las elecciones de consejeros y consejeras de CPCCS**



\* Fuente: Secretaría General del TCE validado 05/09/2022



**Dr. Hernán Ulloa**  
Presidente del Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social (CPCCS)

De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) es la entidad que promueve e incentiva "el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana". Además, impulsa y establece "mecanismos de control social en los asuntos de interés público", es decir, este organismo se creó con la finalidad de "fortalecer el derecho de la ciudadanía a participar en la gestión del sector público", a través de tomar acciones contra la corrupción, realizar veedurías ciudadanas, rendir cuentas a instituciones y entidades públicas, así como la designación de las autoridades.

### **EL ROL DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, FRENTE AL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS NUEVAS AUTORIDADES**

**1. ¿En su experiencia al frente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ¿Cuáles son los aportes fundamentales que este organismo ha contribuido al proceso de consolidación y fortalecimiento democrático del Estado y al ejercicio pleno de los derechos de participación?**

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) es el organismo encargado de promover los derechos de participación ciudadana, así como de impulsar los mecanismos de control a todo nivel de gobierno, tiene bajo su responsabilidad investigar los actos de corrupción, así como la designación de autoridades.

Hacemos un llamado a los ciudadanos a vigilar las actuaciones a todo nivel de gobierno por estar en su derecho como mandantes.

**2. El Consejo Nacional Electoral al momento se encuentra impulsando el proceso de renovación de las autoridades del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en este contexto ¿Cuál es su criterio sobre el desarrollo del mencionado proceso de elección?**

Como es de conocimiento público no me encuentro postulado para la reelección; sin embargo, defiendo como presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la independencia de las funciones, por lo que espero un proceso sin tropiezos y con transparencia por parte del Consejo Nacional Electoral en las futuras elecciones.

**3. ¿Considera que el proceso mixto utilizado para la designación de las nuevas autoridades del CPCCS; es decir una primera fase de méritos y una posterior elección popular, garantiza una mayor legitimidad de origen de las futuras autoridades?**

Sí, puesto que el CPCCS representa el pilar fundamental en la transparencia y participación de los ciudadanos, y al ser el organismo encargado de la designación de las autoridades, un proceso mixto permite nombrar autoridades probas y versadas en la materia de la institución a titularizar y sobre todo a que el ciudadano decida el futuro de las entidades del Estado.

**4. ¿Cuáles serán los principales retos que afrontarán las nuevas autoridades del CPCCS, una vez que sean elegidas?**

Las nuevas autoridades electas tendrán bajo su responsabilidad continuar con los procesos de la designación de autoridades, así como el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana en los asuntos de interés público y la lucha contra la corrupción.

Entrevista realizada el 13 de octubre de 2022.

**“Hacemos un llamado a los ciudadanos a vigilar las actuaciones a todo nivel de gobierno por estar en su derecho como mandantes.”**





## Carta Democrática Interamericana: 21 años

Secretario para el Fortalecimiento de la Democracia de la Organización de Estados Americanos.

Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre

Doctor en Relaciones Internacionales y Maestro en Análisis de Conflictos Internacionales, ambos por la Universidad de Kent en Canterbury, Inglaterra. Es licenciado en Derecho titulado con mención honorífica por la UNAM.

En el ámbito académico, ha sido Coordinador Académico de diversos cursos, seminarios y diplomados; Investigador Visitante en diferentes países; y ha impartido clases a nivel doctorado, maestría y licenciatura, así como varios diplomados y seminarios.

Dentro de sus áreas de especialización destacan: Electoral, Políticas Públicas, Asuntos internacionales, Democracia y transición política, Gobierno y Transparencia, entre otros.

Posee una amplia trayectoria profesional, fue Asesor del Procurador General de Justicia del Distrito Federal; Asesor del Secretario del Trabajo y Previsión Social; Coordinador General de Atención al Derechohabiente del ISSSTE; Coordinador General de Asuntos Internacionales en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Presidente del Icade, a.c.; Subcomisionado Nacional "A" de la Conamed; Coordinador de Asesores del Presidente del Senado de la República, durante las lviii y lix Legislaturas; Director General de la Fundación José Luis Lamadrid, a.c.; Director General del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública en la Cámara de Diputados; y Consejero Electoral del IFE de 2008 a 2013.

Actualmente, es Secretario para el Fortalecimiento de la Democracia de la Organización de Estados Americanos.

El 11 de septiembre de 2001 el mundo fue sacudido por las terribles noticias de los atentados terroristas en Estados Unidos. Paralelamente, desde Lima-Perú, los países del hemisferio marcaban un hito para la democracia el mundo: la aprobación por aclamación de la Carta Democrática Interamericana (CDI).

El pasado domingo se cumplieron 21 años de la adopción de la Carta Democrática Interamericana. Su aprobación será recordada como el ejercicio más importante de consenso multilateral de las últimas décadas, que marcó para siempre el compromiso de nuestra región con la democracia. Desde su origen, la Carta Democrática Interamericana ha enfrentado grandes retos y enormes desafíos. Sin embargo, la Carta ha resistido a las nuevas amenazas que tiene la democracia contemporánea y al gran impacto que la pandemia de covid-19 planteó a todas las naciones del hemisferio.

El virus de covid-19 se expandió sin freno por todo el mundo, iniciamos septiembre del 2022, con más de 550 millones de contagiados y 6.3 millones de fallecidos a nivel mundial; y, en la región superamos los 73.1 millones de infectados y más de 1.7 millones de muertes por la pandemia. A dos años y medio de pandemia, se suma la reciente guerra en Europa y su impacto

económico en la región, junto con la inclusión de nuevos desafíos como son: la revolución digital; las acciones en contra de la desigualdad; la mitigación del cambio climático; el combate a la violencia política; la disminución de la polarización, el fanatismo y el extremismo político; todos estos aspectos centrales en el debate contemporáneo y en la preservación de la democracia.

A pesar de las crisis, la región ha dado muestra real de profunda resiliencia democrática. El calendario electoral no se ha detenido ni se ha puesto en cuarentena; hoy estamos a puertas de celebrar en el próximo mes de octubre, dos importantes procesos electorales en la región, con las elecciones generales de Brasil y las elecciones regionales y municipales en Perú.

El mayor acierto en la pospandemia será seguir utilizando este gran acervo democrático interamericano común acumulado durante 21 años, para reafirmar el carácter democrático de las Américas frente a los devaneos antidemocráticos, autoritarios y totalitarios que aún persisten. Darle sentido práctico a lo que se acordó hace 21 años nos permitirá seguir fortaleciendo la democracia regional y el Estado de derecho. Como lo ha manifestado el secretario general de la OEA, Luis Almagro, el gran desafío regional será salir de esta pandemia más democráticos y con más derechos para más gente.

### BALANCE

La (CDI) debe seguir marcando la hoja de ruta de nuestros sistemas políticos y consolidarse como el referente principal en la edificación de democracias resilientes que fortalezcan la gobernanza y la institucionalidad mediante la participación, el diálogo y los consensos entre

todos los actores sociales. Los 21 años de vigencia de la Carta Democrática Interamericana constituyen una oportunidad histórica para evaluar y analizar de forma colectiva, sobre el acervo normativo e institucional surgido a partir de ella, a fin de fortalecerla y renovarla frente a los desafíos y expresiones democráticas actuales, contribuyendo a garantizar su vigencia y efectividad permanente.

*“Desde su origen, la Carta Democrática Interamericana ha enfrentado grandes retos y enormes desafíos”*

El próximo mes en Perú, se celebrará la 52ª Asamblea General de la OEA. Ésta será una gran oportunidad para volver al origen de la Carta Democrática Interamericana, que en Lima nuevamente se reencuentren todos los demócratas del hemisferio y asuman colectivamente los compromisos del presente y los desafíos del futuro.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> La Carta Democrática Interamericana: 21 años, fue publicada por el diario digital EXCÉLSIOR de la ciudad de México en septiembre de 2022 y está disponible en el enlace web: <https://www.excelsior.com.mx/opinion/francisco-guerrero-aguirre/carta-democratica-interamericana-21-anos/1539197>.

La publicación de este artículo en el Boletín de Justicia Electoral No. VII cuenta con la autorización del autor.

## Caricaturas políticas

Caricaturista, dibujante de historietas. Arcabuz es el seudónimo que utiliza para firmar sus caricaturas editoriales de diario El Comercio y el semanario Líderes de Quito.



Mgr. Jorge Cevallos Hernández

Estudió Comunicación Social en la Universidad Central del Ecuador (UCE) y estudios de Literatura Hispanoamericana en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE).

Dibujó la novela gráfica 'Un hombre muerto a puntapiés' (2015); cómic de 56 páginas adaptación de un cuento de Pablo Palacio. También dibujó y publicó 'El doblón del capitán' (2017), novela gráfica inspirada en el doblón de oro ecuatoriano que aparece en 'Moby Dick' de Herman Melville.

En 2020 adaptó en formato historieta el cuento Yachak, perteneciente a 'Profundo en la galaxia' de Santiago Páez; relato de ciencia ficción ecuatoriana.

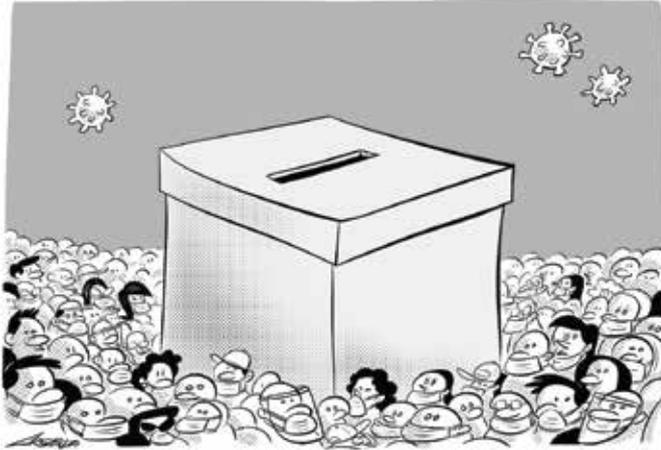
*“La caricatura política no es un testimonio de la realidad, sino una construcción de esa realidad. Lo que expresa debe ser leído en esos términos. Sus imágenes atienden asuntos o temas que están en el ambiente y toman elementos de los sucesos y acontecimientos cotidianos para elaborar sus críticas, también subliman, exageran y deforman. En efecto, las caricaturas políticas son vehículos de representación, incluso instrumentos para actuar sobre la sociedad y condicionar las percepciones individuales y colectivas” (Gantús, 2009).*



De políticos a “influencers”

15 de septiembre 2020 / El Comercio

□ A reflexionar en silencio  
06 de febrero 2021 / El Comercio



Voto extraño  
□  
09 de febrero 2021 / El Comercio

En Arte y Cultura Democrática tenemos un deleite visual con las caricaturas de Jorge Cevallos, cuya obra trata sobre aspectos de la coyuntura política actual que generan debate social, la caricatura constituye la parte fresca de una noticia y brinda un mensaje humorístico sobre temas importantes.

□ Fanesca en pandemia  
03 de abril 2021 / El Comercio



Cuarentena electoral  
□  
03 de octubre 2021 / El Comercio

GARANTIZAMOS  
*Democracia*

El fortalecimiento de la democracia requiere una justicia electoral, independiente, transparente y confiable.

---

 *Tribunal Contencioso Electoral*

 *Tribunal Contencioso Electoral*

 *@TCE\_ecuador*

 *www.tce.gob.ec*